



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ¹¹ de septiembre de 2014

DISPOSICIÓN SGGYAF Nº 10/2014

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903 de la Ciudad, la Resolución CM Nº 37/12, la Resolución CCAMP Nº 26/12, el Expediente CCAMP Nº 177/2014, y;

CONSIDERANDO:

I.-

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado tanto por el artículo 1º de la ley 1903 -Orgánica del Ministerio Público- como por su artículo 23.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

[Handwritten signature]

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1903, tiene entre sus competencias la Organización y Dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la presente Ley.

Que por la Resolución CCAMP N° 26/2012 se adoptó la estructura orgánica aprobada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. mediante Resolución CM N° 37/2012, la cual creó, en el ámbito de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera atribuyéndole la función de atender las necesidades de compras y contrataciones correspondientes al Programa 40.

II.-

Que por Resolución CCAMP N° 18/11 se aprobó la contratación interadministrativa por doce (12) meses, renovable automáticamente, con Nación Seguros S.A. para brindar la cobertura de seguro de responsabilidad civil



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

e incendio de edificio para el inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333 donde funcionan dependencias de este Ministerio Público 3de la C.A.B.A.

Que, no obstante la renovación automática de la contratación, las pólizas emitidas en virtud de ella contienen un vencimiento, por lo que la póliza fue renovada en diversas ocasiones, habiendo sido dispuesta la última de ellas por Disposición SGGYAF N° 7/2013 -en virtud de las funciones encomendadas a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP- por la Resolución CM N° 37/12-, por lo que el próximo vencimiento de la póliza operará el 6 de septiembre de 2014.

Que atento a ello se procedió a solicitar, desde esta Secretaría General, la respectiva cotización a fin de contar con los elementos necesarios previos para proceder a la renovación de dicho seguro.

Que obra agregado a fs. 9 del presente expediente el presupuesto brindado por la empresa Nación Seguros S.A. el cual contempla la actualización de los valores asegurados y asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.395,52.-).

Que la firma Nación Seguros S.A. es una sociedad anónima con capital mayoritariamente estatal y participa del Sector Público Nacional, por lo que la presente contratación se encuadra en las prescripciones del artículo 28, Inc. 11, la Ley N° 2095 de conformidad con las modificaciones de la Ley 4764.

Que la Oficina Técnico Administrativa ha tomado intervención informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a la erogación mencionada, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público –Programa 40- para el ejercicio correspondiente.

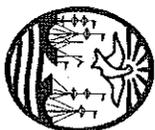
Que, asimismo, la Oficina de Legales ha tomado la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer reparos a la medida dispuesta por la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CM N° 37/2012 y la Resolución CCAMP N° 26/2012;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Procedase a la renovación del seguro de Responsabilidad Civil e Incendio, oportunamente contratado con la empresa Nación Seguros S.A., para el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., en los términos y condiciones previstos en la cotización de coberturas que como Anexo forma parte integrante de



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

esta disposición, por un plazo de tres (3) meses a partir del vencimiento de la póliza vigente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el gasto por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.395,52.-), imputable a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público –Programa 40-.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Oficina Técnico Administrativa para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, anúnciese en la cartelera de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO, comuníquese a la Oficina Técnico Administrativa, y, oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN SGGYAF Nº 10/2014

Silvina Mbatemerio
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la C.A.B.A.

26/08/2014

INTEGRAL DE COMERCIO

ASEGURADO	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	
ACTIVIDAD	OFICINA	
VIGENCIA	DESDE 07/09/2014 HASTA 01/12/2014 RENOVACION PZA. 10113	
UBICACIÓN DE RIESGO	1. PASEO COLÓN 1333 / 35 / 37 / 39 / 43 / 45 /47 LOCALIDAD: C1079 CDAD. DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL)	
MONEDA	PESOS	

SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS	- INCENDIO EDIFICIO A PRORRATA..... - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA: POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL..... - SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: REMOCIÓN DE ESCOMBROS A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.....	\$ 1.277.000.000 \$ 3.000.000 5% S/SUMAS ASEG DE EDIFICIO
--------------------------------------	--	---

DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO	- HVCT: 10% DEL SINIESTRO TODO Y CADA RECLAMO. - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA: 10 % DE TODO Y CADA SINIESTRO, CON UN MÍNIMO DEL 1 % Y UN MÁXIMO DEL 5 %, AMBOS LÍMITES SOBRE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
---	--

RIESGOS CUBIERTOS	INCENDIO: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TUMULTO POPULAR, HUELGA, LOCK OUT, VANDALISMO, MALEVOLENCIA, IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y/O AERONAVES. DAÑOS POR HUMO, HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN Y TORNADO. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS, QUE SURJA DE LOS ARTÍCULOS 1109 AL 1136 DEL CÓDIGO CIVIL, COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. ADICIONALES INCLUIDOS AUTOMÁTICAMENTE A LA COBERTURA BÁSICA: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, ESCARGAS DE GAS, DESCARGAS ELÉCTRICAS. CARTELES, LETREROS Y/U OBJETOS AFINES.
--------------------------	---

PRINCIPALES EXCLUSIONES	INCENDIO: TERRORISMO. CONMOCIÓN CIVIL. TERREMOTO, MAREMOTO, METEORITO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA. TRANSMUTACIONES NUCLEARES FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN. LA COBERTURA DE HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO NO AMPARA EN EL CASO DE CONSTRUCCIONES INFERIORES (MADERA, HIERRO GALVANIZADO Y/O ZINC Y/O FIBROCEMENTO), EN EL CASO DE SILOS, TORRES, CHIMENEAS, TINGLADOS CON COSTADOS ABIERTOS Y OTROS RIESGOS QUE RESULTEN SIMILARES RESPONSABILIDAD CIVIL: RC PATRONAL Y/ O ACCIDENTES DEL TRABAJO Y/O PERSONAS BAJO CONTRATO ERRORES U OMISSIONES. RC PROFESIONAL. DAÑO MORAL Y/ O DAÑOS FINANCIEROS PUROS. RC CONTRACTUAL. RC PRODUCTOS. ERROR DE DISEÑO. RC AUTOMOTORES. POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN. ACOSO SEXUAL Y TODO TIPO DISCRIMINACIÓN. CALUMNIAS E INJURIAS. DAÑOS PUNITIVOS Y/ O EJEMPLARES. DAÑOS A/PERDIDA DE DINERO.
--------------------------------	---

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD	INCENDIO: PAREDES DE HORMIGÓN ARMADO Y/O LADRILLOS TECHOS SÓLIDOS E INCOMBUSTIBLES DE HORMIGÓN, CHAPAS DE ZINC O FIBROCEMENTO. INSTALACIÓN ELÉCTRICA EMBUTIDA. DEBERÁN ESTAR EMBUTIDOS TODOS LOS CABLES
---	---

Nación Seguros S.A. -
 San Martín 913, 5º piso (C1004AAS) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. (011) 4319-9900


 Silvina Montemario

 Secretaria General de
 Gestion y Administracion Financiera
 Ministerio Público de la C.A.B.A.



ÁEREOS Y TODAS LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN TENER LAS TAPAS DE CIERRES HERMÉTICOS EN LOS EMPALMES.
EXTINTORES: LOS EXTINTORES DEBERÁN ESTAR REGLAMENTARIAMENTE OPERABLES CON SUS CARGAS ACTUALIZADAS Y SE DEBERÁ MANTENER LIBRE DE OBSTÁCULOS LAS ÁREAS ALREDEDOR DE LOS EXTINTORES.
PROHIBICIÓN DE FUMAR.
CIRCULACIÓN, DEBERÁ MANTENERSE LIBRE LOS PASILLOS DE CIRCULACIÓN LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES ENTRE LAS MERCADERÍAS.
ORDEN, CUANDO LA MERCADERÍA SE APILE, LAS ESTIBAS DEBEN SER ESTABLES Y NO ALCANZAR LA LÍNEA DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN
EL INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEDENTEMENTE DETALLADO LIBERA AL ASEGURADOR DE TODA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA.

MUY IMPORTANTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA REPOSICIÓN DE SUMAS ASEGURADAS EN CASO DE SINIESTRO NO SERÁ AUTOMÁTICA, SI NO QUE LOS PEDIDOS SERÁN ANALIZADOS PUNTUALMENTE.

FORMA DE PAGO	CONTADO.
COSTO FINAL CON IVA INCLUIDO	\$ 15.395,52.-